



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Civil Oral 006 Barranquilla

Estado No. 150 De Viernes, 24 De Noviembre De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405300620230006700	Otros Procesos		Shirley Beatriz Camargo Carrillo	23/11/2023	Sentencia - Ordenar Corregir El Registro Civil De Nacimiento De La Señora Shirley Beatriz Camargo Carrillo, Identificado Con El Indicativo Serial N.2617732, En El Sentido De Precisar Que, El Nombre Completo De Su Madre Corresponde A Dolores Beatriz Carrillo Donado, Incluyendo Además Que, Esta Se Identifica Con Número De Cédula N. 22.528.610 De Barranquilla.

Número de Registros: 3

En la fecha viernes, 24 de noviembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

CARMEN MARIA ROMERO RACEDO

Secretaría

Código de Verificación

f9552265-1909-46e6-bbfe-310c566ba8ba



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Civil Oral 006 Barranquilla

Estado No. 150 De Viernes, 24 De Noviembre De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405300620200025200	Otros Procesos	Bbva Seguros De Vida Y Otro	Bbva Seguros De Vida	22/11/2023	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior - Confirma
08001405300620220039200	Procesos Ejecutivos	Suma Sociedad Cooperativa	Alejandro Antonio Pedroza Rivera, Sin Otro Demandados	23/11/2023	Auto Decide Liquidación De Costas

Número de Registros: 3

En la fecha viernes, 24 de noviembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

CARMEN MARIA ROMERO RACEDO

Secretaría

Código de Verificación

f9552265-1909-46e6-bbfe-310c566ba8ba



Rad. No. : 0800140530062023-00067-00
Proceso : Jurisdicción Voluntaria – Corrección De Registro Civil De Nacimiento
Demandante : Shirley Beatriz Camargo Carrillo

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su despacho la presente solicitud de Corrección de Registro Civil de Nacimiento, del cual se fijó fecha de audiencia para el día de hoy, no obstante, informo a usted que la parte solicitante conforme a lo dispuesto en el artículo 278 del C.G.P, solicita sentencia anticipada. Sírvase proveer.

Barranquilla, 23 de noviembre de 2023.

CARMEN MARÍA ROMERO RACEDO
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO

Visto el informe secretarial, procede el despacho a dictar sentencia anticipada dentro del trámite de jurisdicción voluntaria promovido por Shirley Beatriz Camargo Carrillo, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

La señora Shirley Beatriz Camargo Carrillo, manifiesta ser hija de Dolores Beatriz Carrillo Donado quien se identifica con la cédula de ciudadanía n°. 22.528.610.

Manifiesta que en su registro civil de nacimiento se indica el nombre de su madre de forma errada, pues se plasmó como nombre “Lola Dolores Carrillo Donado”, siendo el correcto, Dolores Beatriz Carrillo Donado, así mismo indica haberse omitido el número de identificación de su madre en tal registro.

Conforme a lo anterior, la interesada deprecó a esta célula judicial, para que se corrija el nombre de su madre Dolores Beatriz Carrillo Donado, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.528.610 y se incluya la cédula de ciudadanía de esta en su registro civil de nacimiento, inscrito bajo el indicativo serial N°. 2617732, asentado en la Notaría Única de Malambo.

CONSIDERACIONES

Entrando al análisis del asunto, se tiene que, dentro del mismo, concurren los presupuestos procesales para disponerse una decisión de fondo por parte de esta dependencia judicial, pues la demanda se encuentra en forma, la capacidad para ser parte, la capacidad procesal y la competencia en cabeza de esta juzgadora, se encuentran cumplidas en la actuación desplegada.

Así mismo tenemos que revisando el expediente, se encuentran las condiciones contempladas en el numeral 2° del artículo 278 del C.G.P.



Rad. No. : 0800140530062023-00067-00
Proceso : Jurisdicción Voluntaria – Corrección De Registro Civil De Nacimiento
Demandante : Shirley Beatriz Camargo Carrillo

Lo anterior, pues si bien es cierto con la admisión de la presente demanda, se citó a la señora Dolores Beatriz Carrillo Donado, a efectos de que se pronunciara sobre la veracidad de los hechos narrados en el libero genitor, lo cierto es que, el despacho con los documentos allegados, considera se encuentra acreditado su parentesco con la solicitante, pues a luces de lo dispuesto en el Decreto 1260 de 1970, en su art. 101, el legislador enseña e indica que el Estado Civil de una persona debe constar en el Registro del Estado Civil, el cual se adjuntó al expediente de marras.

En ese sentido, profundizando el tenor del artículo 1 del mencionado Decreto, expone que el estado civil de una persona es su situación jurídica en la familia y la sociedad, determina su capacidad para ejercer ciertos derechos y contraer ciertas obligaciones, es indivisible, indisponible e imprescriptible, y su asignación corresponde a la ley; asimismo, en el art. 2º del precitado canon legal, indica que dicho estado civil “deriva de los hechos, actos y providencias que lo determinan y de la calificación legal de ellos”, del mismo modo que el art. 101 ibídem consagra que el “estado civil debe constar en el registro del estado civil. El registro es público, y sus libros y tarjetas, así como las copias y certificaciones que con base en ello se expidan, son instrumentos públicos.”

Lo anterior presupone que la anotación del estado civil -derivado de un hecho- debe ajustarse a lo realmente acontecido, pues, de lo contrario, traerá consecuencias según la información que aparezca en el acta o documento oficial contentivo de sus novedades, como es del caso, cuando los nombres y números de identificación de los padres riñen con el contenido que aparece en los documentos oficiales de identificación de aquellos y/o en las bases de datos del ente encargado de administrar lo relativo a la identificación de las personas.

Es así, que, descendiendo a la controversia delimitada de los hechos, observa este despacho que en el expediente, reposa el registro civil de nacimiento de Shirley Beatriz Camargo Carrillo, identificado con el indicativo serial N°. 2617732, expedido la Notaria Única de Malambo, en el cual se señaló de manera errada el nombre de su madre, pues al verificar el registro civil de nacimiento de la señora Dolores Beatriz Carrillo Donado, el cual también fue aportado como anexo a la demanda, se evidencia que el nombre correcto es “Dolores Beatriz Carrillo Donado” con NuiP: 22.528.610, y no como aparece en el registro civil de la aquí solicitante, pues en este se plasma como nombre de su madre, “Lola Dolores Carrillo Donado”, omitiendo además el número de identificación de esta.

Es por ello, que conforme a las facultades con que cuenta este despacho en virtud del numeral 6 de artículo 18 del C.G.P, y al tener como prueba el registro civil de nacimiento y la cédula de ciudadanía de la madre de la aquí solicitante, resulta procedente corregir el nombre de la señora Dolores Beatriz Carrillo Donado, madre de la actora, así como ordenar incluir su número de identificación en el registro civil de nacimiento de la señora Shirley Beatriz Camargo Carrillo.



Rad. No. : 0800140530062023-00067-00
Proceso : Jurisdicción Voluntaria – Corrección De Registro Civil De Nacimiento
Demandante : Shirley Beatriz Camargo Carrillo

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley;

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar corregir el registro civil de nacimiento de la señora Shirley Beatriz Camargo Carrillo, identificado con el indicativo serial n°.2617732, en el sentido de precisar que, el nombre completo de su madre corresponde a Dolores Beatriz Carrillo Donado, incluyendo además que, esta se identifica con número de cédula n°. 22.528.610 de Barranquilla.

SEGUNDO: Por Secretaría, ofíciase a la Notaria Única de Malambo, para que se sirva realizar la correspondiente inclusión y correcciones ordenadas en los numerales anteriores, en los términos dispuestos por el art. 88 del Decreto 1260 de 1970.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archivar el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ADRIANA MILENA MORENO LÓPEZ
Juez

JDLG

Firmado Por:
Adriana Milena Moreno Lopez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5027507fa1ad77d1b2a91cf13f12686c4bbc8336e0e7810bbc8d9785d14be74a**

Documento generado en 23/11/2023 08:04:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Proceso: Verbal
Demandante: Nancy Esther Zuñiga Ahumada
Demandado: Banco Bbva Y Bbva Seguros De Vida S.A..
Radicación: 08001405300620200025200

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso de la referencia, informándole que regresó del Superior Juzgado Dieciséis Civil del Circuito. Sírvase proveer.

Barranquilla, noviembre 22 de 2023

CARMEN MARIA ROMERO RACEDO
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, noviembre, veintidós (22) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, se observa que, el proceso de la referencia regresó del Juzgado Dieciséis Civil del Circuito, quien mediante sentencia de fecha 24 de octubre de 2022 resolvió:

“...PRIMERO. CONFIRMAR la decisión de primera instancia proferida en la audiencia del 25 de febrero de 2022, proferida por el JUZGADO SEXTO (6°) CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual promovido por NANCY ESTHER ZÚÑIGA AHUMADA en contra de BANCO BBVA COLOMBIA S.A. y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO. REVOCAR el inciso 3º de la parte resolutive de la sentencia apelada proferida en la audiencia del 25 de febrero de 2022.

TERCERO. Sin costas...”

Por lo anterior, este despacho;

RESUELVE:

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ADRIANA MILENA MORENO LÓPEZ
Juez

Firmado Por:
Adriana Milena Moreno Lopez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a676e072c27a3b479b69531e5d36f2844e59bcc6be87ee9573e0f50da1418ec**

Documento generado en 22/11/2023 08:54:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SUMA SOCIEDAD COOPERATIVA LTADA.
DEMANDADO: ALEJANDRO ANTONIO PEDROZA RIVERA
RADICACION: 2022-00392

LIQUIDACION DE COSTAS.

PROCEDE LA SUSCRITA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO A LIQUIDAR LA COSTAS DEL PRESENTE PROCESO A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

LIQUIDACION COSTAS				
AGENCIAS EN DERECHO				3.130.987.00
NOTIFICACIONES				
			TOTAL	3.130.987.00

Barranquilla, noviembre 20 de 2023

CARMEN MARIA ROMERO RACEDO
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SUMA SOCIEDAD COOPERATIVA LTADA.
DEMANDADO: ALEJANDRO ANTONIO PEDROZA RIVERA
RADICACION: 2022-00392

SEÑORA JUEZ: Paso a su despacho la presente demanda junto con la liquidación de costas practicada por secretaría y ordenada en providencia anterior. Sírvase proveer.

Barranquilla, noviembre 20 de 2023

CARMEN MARIA ROMERO RACEDO
Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE **BARRANQUILLA**, noviembre veinte (20) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe, junto con la liquidación de costas practicada y aportada el día de hoy por secretaría, la cual fue ordenada en providencia anterior, este Despacho;

RESUELVE:

- 1). Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por secretaría.
- 2º) Ejecutoriado el presente auto, remítase el expediente a la oficina de Ejecución Civil Para los trámites subsiguientes. Por secretaria efectúese la revisión a fin de verificar si existen títulos judiciales a órdenes de este proceso y en tal caso hágase la correspondiente conversión, de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos PSAA11-9984 de 2013 y PCSJA17-10678 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura.
- 3º) Oficiése a las correspondientes entidades, informándoles lo dispuesto en el numeral anterior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ADRIANA MILENA MORENO LÓPEZ
Juez